



REGLAMENTO

de la
**Federación Venezolana
de Dominó**

Paracotos, julio 2010



SUMARIO	Página
<u>CAPÍTULO I</u> GENERALIDADES.....	3
<u>CAPÍTULO II</u> DEL JUEGO DE DOMINÓ.....	3
<u>CAPÍTULO III</u> DE LAS AUTORIDADES.....	3
<u>CAPÍTULO IV</u> DE LOS ATLETAS Y SU AFILIACIÓN A LA FVD/ DE LA TABLA DE COTIZACIONES.....	4
<u>CAPÍTULO V</u> DE LA COMISIÓN TÉCNICA.....	6
<u>CAPÍTULO VI</u> DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ATLETAS.....	7
<u>CAPÍTULO VII</u> DE LAS SELECCIONES NACIONALES.....	7
<u>CAPÍTULO VIII</u> DE LAS FORMALIDADES/ DE LOS UNIFORMES Y DISTINTIVOS.....	8
<u>CAPÍTULO IX</u> DE LAS COMPETENCIAS.....	9
<u>CAPÍTULO X</u> DE LAS SANCIONES.....	11
<u>CAPÍTULO XI</u> DEL CIRCUITO FEDERATIVO/ DE LOS CAMPEONATOS Y TORNEOS NACIONALES.....	17
<u>CAPÍTULO XII</u> DE LA SUPERVISIÓN A LAS ASOCIACIONES DE DOMINÓ ESTADALES.....	20
<u>CAPÍTULO XIII</u> DISPOSICIONES FINALES.....	20
JUNTA DIRECTIVA.....	21
CONSEJO DE HONOR.....	21
DELEGADOS DE LAS ASOCIACIONES DE DOMINÓ ESTADALES.....	21

REGLAMENTO

de la

Federación Venezolana de Dominó

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en los *Estatutos* de la Federación Venezolana de Dominó, quien en lo sucesivo se denominará FVD, el presente Reglamento tiene normas y procedimientos que deberán cumplirse estrictamente en todas las competencias de Dominó, organizadas o auspiciadas por la FVD y sus Entidades afiliadas, para que puedan ser reconocidas y oficialmente válidas.

CAPÍTULO II DEL JUEGO DE DOMINÓ

Artículo 2.- El juego de Dominó en su sentido orgánico, es un juego de mesa, en el que participan cuatro (4) personas, que agrupadas en parejas se enfrentan entre sí.

Artículo 3.- El enfrentamiento de las parejas constituye el partido o partida de Dominó, el cual o la cual, está conformado o conformada por un número variable de manos o rondas.

Artículo 4.- Los integrantes de cada pareja deben desarrollar el mayor acoplamiento y entendimiento entre ellos, de conformidad al conocimiento de la filosofía y objetivos del deporte y a la práctica del *Juego Limpio* (*Fair Play*)

Artículo 5.- El *Juego Limpio* constituye la esencia de la actividad y sirve de fundamento para la práctica honesta, inteligente y gratificante del Deporte del Dominó.

Artículo 6.- De la misma forma la filosofía del *Juego Limpio* constituye también un freno, un rechazo y un repudio a todo tipo de trampas, subterfugios y engaños en el desarrollo y desenvolvimiento del Deporte del Dominó.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7.- La FVD es la máxima autoridad, en todo lo atinente, directa e indirectamente, al Deporte del Dominó en Venezuela.

Artículo 8.- La FVD es una entidad autónoma, de carácter privado, con competencia nacional, integrada por las Asociaciones de Dominó Estadales.

Artículo 9.- Las atribuciones de la FVD están establecidas en la Ley del Deporte y su Reglamento, en sus propios Estatutos, en este Reglamento y en las disposiciones que le sean aplicables de la legislación venezolana.

Artículo 10.- La FVD tiene tres (3) órganos fundamentales que son: La *Asamblea General*, la *Junta Directiva* y el *Consejo de Honor*.

Artículo 11.- La *Asamblea General* es la máxima autoridad de la FVD, y está constituida por los Delegados de las Asociaciones de Dominó Estadales, democráticamente electos para cumplir específicamente tal función.

Artículo 12.- La *Junta Directiva* de la FVD es el órgano encargado de la representación, del diseño de las políticas de desarrollo, de la gestión diaria y de la administración de la FVD.

Artículo 13.- El *Consejo de Honor* de la FVD es el órgano encargado para conocer y decidir sobre:

- a) Las violaciones a la Ley del Deporte y su Reglamento, a los Estatutos y Reglamentos vigentes,
- b) Las sanciones impuestas por la Comisión Técnica de un Campeonato o Torneo Nacional a sus participantes,
- c) Recibir y procesar las apelaciones de atletas, dirigentes, Asociaciones de Dominó Estadales o entidades sancionadas por los Consejos de Honor estadales.

Artículo 14.- Tanto la *Asamblea General* como la *Junta Directiva* podrán, según sea el caso, crear cuerpos auxiliares o comisiones que coadyuven a realizar los objetivos que le son señalados a la FVD por sus Estatutos y por la Ley del Deporte y su Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LOS ATLETAS Y SU AFILIACIÓN A LA FVD / DE LA TABLA DE COTIZACIONES

Artículo 15.- Los atletas del dominó son las personas naturales que, sin discriminación de sexo, credo, raza ni nacionalidad, participan en el Dominó como disciplina deportiva según la reglamentación oficial dictada por la FVD y constituyen la unidad fundamental de la práctica del Deporte del Dominó.

Artículo 16.- Todo atleta que desee ser miembro de la FVD deberá tramitar su inscripción ante un Club debidamente afiliado a la Asociación de Dominó Estatal respectiva. Registrará sus datos en un formulario (*Ficha Nacional de Registro*), que será remitido por la Asociación a la FVD de acuerdo a lo establecido en los siguientes Artículos de este Reglamento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Deporte.

Artículo 17.- De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la FVD, la *Ficha Nacional de Registro* y el *Carnet de Afiliación* se registrarán por el presente Reglamento.

Artículo 18.- La *Ficha Nacional de Registro* será elaborada por la FVD y su formato será el mismo para todos los Clubes y Asociaciones de Dominó Estadales.

Artículo 19.- Todo atleta afiliado a la FVD deberá estar registrado y poseer su respectivo *Carnet de Afiliación* que contendrá el número que le corresponderá como atleta federado, el cual será permanente y no podrá ser cambiado mientras el atleta esté afiliado a la FVD. Los Carnets de Afiliación tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año en que concluya el Ciclo Olímpico correspondiente a la solicitud.

Artículo 20.- Todo atleta afiliado a la FVD queda sujeto a observar y cumplir estrictamente con la Ley del Deporte y su Reglamento, con los Estatutos y Reglamentos de la FVD y de las Asociaciones de Dominó Estadales, los del Instituto Nacional de Deportes, del Ministerio del Poder Popular Para el Deporte y con las Resoluciones que emanen de la *Junta Directiva* de la FVD.

Artículo 21.- La *Junta Directiva* de la FVD elaborará y remitirá a las Asociaciones de Dominó Estadales un formulario denominado *Ficha Nacional de Registro*, el cual será entregado a los Clubes encargados de realizar las inscripciones. La *Ficha Nacional de Registro* tiene como finalidad recoger los datos personales y llevar el histórico de las actuaciones deportivas de cada atleta.

Artículo 22.- Cada Club entregará tres (3) *Fichas Nacionales de Registro* a cada uno de sus atletas donde indicaran la información solicitada, de preferencia a máquina o letra de imprenta, le anexarán tres (3) fotografías de frente (tamaño carnet) así como tres (3) copias fotostáticas de la Cédula de Identidad o Partida de Nacimiento, en caso de no poseer cédula de identidad. Estos ejemplares deben ser enviados a la Asociación de Dominó Estatal respectiva para su posterior remisión a la FVD.

Artículo 23.- Cada Asociación de Dominó Estatal es responsable del pronto envío a la *Junta Directiva* de la FVD de las *Fichas Nacionales de Registro* con la información completa y en regla, para los asientos en el registro correspondiente. Igualmente, con las *Fichas Nacionales de Registro* debe cancelarse el valor señalado en la Tabla de Cotizaciones por derecho de las mismas, sin cuyo requisito la FVD no dará curso a las afiliaciones.

Artículo 24.- La *Ficha Nacional de Registro* deberá contener la firma autógrafa del Presidente del Club, del Presidente de la Asociación de Dominó Estatal correspondiente, del Presidente de la FVD, del atleta y los sellos tanto del Club como de la Asociación de Dominó Estatal respectiva y de la FVD.

Artículo 25.- La *Junta Directiva* de la FVD registrará y validará las *Fichas Nacionales de Registro* que estuviesen en orden; devolverá dos ejemplares a las Asociaciones de Dominó Estadales, junto al carnet respectivo, quien quedará con una y remitirá al Club de origen la otra para los fines de archivo y control de las actuaciones de los atletas.

Artículo 26.- Tanto la *Junta Directiva* de la FVD como las de las Asociaciones de Dominó Estadales llevarán registros computarizados y/o asentarán en las fichas nacionales de registro, según su competencia, las actuaciones deportivas locales, regionales, nacionales e internacionales de los atletas, sin omitir datos referentes a fechas, números de partidos ganados y perdidos, puntos a favor o en contra, efectividad, reclasificaciones de categoría, transferencias, sanciones, etc.

Artículo 27.- La *Junta Directiva* de la FVD invalidará la *Ficha Nacional de Registro* que contenga datos falsos y sancionará al responsable anulando su inscripción.

Artículo 28.- Cuando un atleta solicite su transferencia de una Asociación de Dominó Estatal a otra, deberá hacerlo por escrito ante la *Junta Directiva* de la Asociación de Dominó Estatal a la que pertenezca y cancelar la cuota señalada en la Tabla de Cotizaciones, del monto señalado el cuarenta por ciento (40%) será para la FVD y el sesenta por ciento (60%) para la Asociación que otorga la transferencia, quien está en la obligación de recibir la solicitud de traslado. Este procedimiento no cursa en los casos en que el atleta esté cumpliendo sanción o se encuentre insolvente con la Asociación de origen.

Parágrafo Primero: La Asociación remitirá a la FVD en un lapso no mayor quince (15) días continuos, copia de la solicitud de transferencia aprobada, la *Ficha Nacional de Registro* del atleta y el monto de la cuota correspondiente.

Parágrafo Segundo: Si la Asociación de origen no diera curso a la solicitud de transferencia en el plazo establecido en este Artículo, se considerará la transferencia como concedida.

Parágrafo Tercero: En el caso que la Asociación negare o pospusiera la transferencia y el atleta estime que los motivos que se alegan no son suficientemente válidos y/o legales, podrá recurrir por escrito directamente ante la *Junta Directiva* de la FVD para que se pronuncie sobre su situación.

Artículo 29.- Los atletas transferidos de una Asociación a otra no podrán solicitar nueva transferencia a la Asociación de origen en un lapso inferior a un (1) año. En el caso que el atleta desee su transferencia en un plazo menor, solamente se le podrá conceder en el caso de cambio de domicilio o residencia a otra entidad federal y deberá seguir el procedimiento descrito en el Artículo anterior.

Artículo 30.- Al recibir la solicitud de transferencia del atleta, a través de la Asociación de Dominó Estatal correspondiente, la *Junta Directiva* de la FVD hará los trámites necesarios entre las respectivas Asociaciones de Dominó Estadales.

Artículo 31.- El *Carnet de Afiliación* podrá ser expedido nuevamente en caso de pérdida o deterioro, en cuyo caso deberá hacerse la respectiva tramitación por la Asociación de Dominó Estatal a la que esté afiliado y cancelar la cantidad señalada en la Tabla de Cotizaciones; dicha cantidad deberá ser remitida a la FVD anexa a la solicitud.

Artículo 32.- Cada atleta deberá cancelar anualmente a la FVD la cantidad que establezca la Tabla de Cotizaciones y será denominada *Cuota Anual de la FVD*. Las Asociaciones podrán exigir la cancelación de una cuota anual o mensual a sus afiliados la cual fijarán unilateralmente. Los Clubes afiliados también podrán exigir a sus atletas la cancelación de una cuota anual o mensual, la cual será establecida por la directiva de los clubes.

Artículo 33.- Se establece la utilización para todos los atletas afiliados a la FVD la siguiente Tabla de Cotizaciones, la cual contempla los aspectos financieros cuyos montos serán de obligatoria cancelación:

TABLA DE COTIZACIONES

CONCEPTO	PERIODICIDAD	UNIDADES TRIBUTARIAS
AFILIACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CARNET	UNA SOLA VEZ	1
CUOTA ANUAL (ANUALIDAD)	HASTA EL 31 DE ENERO	1
RENOVACIÓN DE CARNET	UNA POR CICLO OLÍMPICO	1
EXTRAVÍO DE CARNET	CADA VEZ QUE OCURRA	1
CAMBIO DE ENTIDAD FEDERAL	CADA VEZ QUE OCURRA	2
INSCRIPCIÓN EN COMPETENCIAS NACIONALES	CADA COMPETENCIA	1,5

Parágrafo Único.- La *Junta Directiva* de la FVD podrá revisar y modificar esta Tabla periódicamente.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Artículo 34.- Toda competencia promovida, organizada, realizada y dirigida por la FVD, deberá contar con una *Comisión Técnica*, que será el órgano federativo encargado de dirigir todo lo concerniente al desarrollo de la misma.

Artículo 35.- Es facultad exclusiva de la *Junta Directiva* de la FVD definir los requisitos que deben reunir los miembros de la *Comisión Técnica*, así como su designación.

Artículo 36.- La *Comisión Técnica* estará integrada por un Director General, un Director Técnico, un Árbitro Principal, un Director de Programación y un Árbitro por cada grupo de cuarenta (40) atletas como máximo y personal de apoyo a criterio de la Comisión. El personal integrante de la *Comisión Técnica* deberá ser anunciado a los atletas participantes al inicio de toda competencia.

Artículo 37.- El Director General será el representante de la *Junta Directiva* de la FVD en la *Comisión Técnica*, cuya función primordial será velar por el cabal cumplimiento de la normativa contenida en el presente Reglamento.

Artículo 38.- El Director Técnico será el representante de la *Junta Directiva* de la Asociación de Dominó Estatal sede de la competencia y estará a cargo de la dirección y realización de la misma. Deberá presentar a la *Junta Directiva* de la FVD un informe pormenorizado de todas las incidencias ocurridas en dicha competencia.

Artículo 39.- El Árbitro Principal es el responsable de coordinar a los Árbitros de la competencia. Tiene como función directa velar por la aplicación del presente Reglamento, así como el estricto cumplimiento de los horarios. Participará de la imposición de sanciones a los atletas participantes.

Artículo 40.- El Director de Programación será la persona encargada de las inscripciones, recopilación y procesamiento de resultados, los cuales deberá mostrar en lugar visible para todos los participantes de la competencia.

Artículo 41.- Los Árbitros serán las personas encargadas de mantener el orden durante las competencias, velar por el acatamiento de las normas legales y reglamentarias aplicables y sancionar a los atletas por las infracciones cometidas. Serán seleccionados de un *Listado de Árbitros* conformado por personas que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la FVD.

Artículo 42.- Corresponderá a la FVD la formación del cuerpo arbitral, delineando el perfil que deberán llenar los aspirantes a formar parte del mismo. Todos los aspirantes deberán cursar y aprobar un Curso de Árbitro avalado por la FVD.

Artículo 43.- Toda persona en ejercicio de las funciones señaladas en este Capítulo, debe estar identificada como tal durante la celebración de las competencias; a cuyo efecto debe, con carácter obligatorio portar uniforme, exhibir un carnet o distintivo visible, con las indicaciones de la autoridad que representa.

CAPÍTULO VI DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ATLETAS

Artículo 44.- Los atletas federados se clasificarán de la siguiente manera: a) Por Sexos. b) Por Categorías.

Artículo 45.- La clasificación de los atletas por Sexos se discrimina en: a) Femenino. b) Masculino.

Artículo 46.- La clasificación de los atletas por Categorías se establece por rangos de diferentes edades:

- a) *Sub 12*, atletas con edad no mayor de doce (12) años cumplidos,
- b) *Sub 15*, atletas con edad no mayor de quince (15) años cumplidos,
- c) *Sub 18*, atletas con edad no mayor de dieciocho (18) años cumplidos,
- d) *Abierta*, atletas mayores de 18 años.

Parágrafo Único.- Las Asociaciones podrán solicitar a la FVD, previa exposición de motivos, la participación de un atleta en una categoría superior a la que corresponda.

Artículo 47.- Tanto la *Junta Directiva* de la FVD como la de las Asociaciones de Dominó Estadales, están en la obligación de llevar un registro actualizado de las Categorías a la que pertenecen los atletas, así como el movimiento de ascensos, reclasificaciones y transferencias de los mismos.

Artículo 48.- Las Asociaciones de Dominó Estadales deben consultar a la *Junta Directiva* de la FVD en caso de duda sobre la categoría a la cual pertenece un atleta.

Artículo 49.- No serán válidos para el *Sistema de Clasificación Nacional*, los resultados obtenidos por un atleta que participe en una Categoría diferente a la que le corresponda, si no está debidamente autorizado por la *Junta Directiva* de la FVD.

CAPÍTULO VII DE LAS SELECCIONES NACIONALES

Artículo 50.- La *Junta Directiva* de la FVD designará al final de cada año, de acuerdo a un *Sistema de Clasificación Nacional (Ranking Nacional)* preestablecido, a los atletas que han de integrar las Selecciones Nacionales para el siguiente año en todas las categorías. De común acuerdo con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley del Deporte en su Artículo 11.

Artículo 51.- El Sistema de Clasificación Nacional otorgará a cada atleta que participe en los Campeonatos y Torneos Nacionales que formen parte del Circuito Federativo, un número de puntos que corresponderán a su ubicación en la tabla final de resultados de los eventos respectivos. Esta asignación de puntos se realizará en las competencias de carácter Individual, Parejas y Equipos, en todas las Categorías.

Artículo 52.- Los puntos del *Sistema de Clasificación Nacional* se otorgarán de la siguiente manera:

1. PRIMER LUGAR	70 PUNTOS	17. DÉCIMO SÉPTIMO LUGAR	16 PUNTOS
2. SEGUNDO LUGAR	62 PUNTOS	18. DÉCIMO OCTAVO LUGAR	15 PUNTOS
3. TERCER LUGAR	55 PUNTOS	19. DÉCIMO NOVENO LUGAR	14 PUNTOS
4. CUARTO LUGAR	49 PUNTOS	20. VIGÉSIMO LUGAR	13 PUNTOS
5. QUINTO LUGAR	44 PUNTOS	21. VIGÉSIMO PRIMER LUGAR	12 PUNTOS
6. SEXTO LUGAR	41 PUNTOS	22. VIGÉSIMO SEGUNDO LUGAR	11 PUNTOS
7. SÉPTIMO LUGAR	38 PUNTOS	23. VIGÉSIMO TERCER LUGAR	10 PUNTOS
8. OCTAVO LUGAR	35 PUNTOS	24. VIGÉSIMO CUARTO LUGAR	09 PUNTOS
9. NOVENO LUGAR	32 PUNTOS	25. VIGÉSIMO QUINTO LUGAR	08 PUNTOS
10. DÉCIMO LUGAR	30 PUNTOS	26. VIGÉSIMO SEXTO LUGAR	07 PUNTOS
11. UNDÉCIMO LUGAR	28 PUNTOS	27. VIGÉSIMO SÉPTIMO LUGAR	06 PUNTOS
12. DUODÉCIMO LUGAR	26 PUNTOS	28. VIGÉSIMO OCTAVO LUGAR	05 PUNTOS
13. DÉCIMO TERCER LUGAR	24 PUNTOS	29. VIGÉSIMO NOVENO LUGAR	04 PUNTOS
14. DÉCIMO CUARTO LUGAR	22 PUNTOS	30. TRIGÉSIMO LUGAR	03 PUNTOS
15. DÉCIMO QUINTO LUGAR	20 PUNTOS	31. TRIGÉSIMO PRIMER LUGAR	02 PUNTOS
16. DÉCIMO SEXTO LUGAR	18 PUNTOS	32. TRIGÉSIMO SEGUNDO LUGAR	01 PUNTOS

Parágrafo Primero: En las competencias donde la modalidad sea parejas o equipos todos los integrantes recibirán la misma puntuación, según sea el caso.

Parágrafo Segundo: Todos los participantes, incluidos los que por su posición final en la competencia hayan obtenido puntuación según la tabla arriba señalada, recibirán una bonificación de un (01) punto por su participación, que se considerará válido a los efectos del Sistema de Clasificación Nacional.

Parágrafo Tercero: El Sistema de Clasificación Nacional se contabilizará anualmente, comenzando el primero (1°) de enero de cada año hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

Parágrafo Cuarto: En caso de empate entre dos o más atletas, se tomarán en cuenta en este mismo orden para la clasificación, el número de partidas ganadas, la efectividad y la sumatoria de puntos obtenidos respectivamente.

Artículo 53.- Para todos los efectos de este Reglamento, se denomina *Efectividad* al valor numérico acumulado que resulta de restar a la meta establecida de tantos o puntos en determinada partida, los tantos o puntos logrados por la pareja perdedora. No se toma en cuenta para este índice los tantos o puntos logrados por la pareja ganadora indistintamente su valor. Es de hacer notar que cuando se gana una partida la *Efectividad* lograda tendrá signo positivo y en caso de perder tendrá signo negativo.

Artículo 54.- La Junta Directiva de la FVD determinará cada año el número de atletas que han de integrar las Selecciones Nacionales en todas las categorías antes señaladas.

Artículo 55.- La Selección Nacional se integrará en su totalidad por los atletas que ocupen los primeros lugares en la clasificación según el Sistema de Clasificación Nacional.

Parágrafo Único: La representación del país para las competencias internacionales será conformada por atletas de la Selección Nacional basados en un informe técnico, independientemente de la posición que ocupe el atleta en el Sistema de Clasificación Nacional.

Artículo 56.- Si por causas de fuerza mayor o por sanción, un atleta de la Selección Nacional dejara de pertenecer al seleccionado, su lugar será ocupado por el atleta que continúa en estricto orden de posición en el Sistema de Clasificación Nacional.

Artículo 57.- La Junta Directiva de la FVD podrá desistir de concurrir a determinadas competencias internacionales, aún con la respectiva Selección Nacional estructurada, debido a limitaciones en los recursos financieros disponibles por falta o insuficiencia en la asignación presupuestaria del subsidio económico oficial, en el aporte de los entes creados para el desarrollo del Dominó Nacional y en las donaciones de los organismos públicos y privados; o por problemas de tipo estructural o cambiario en la economía del País; o por razones importantes de otra índole.

Artículo 58.- En las competencias internacionales de la categoría abierta, el Capitán de la Selección Nacional será elegido por sus integrantes; velará por el buen comportamiento de la misma y será el representante de ésta ante la Junta Directiva de la FVD.

Artículo 59.- Queda expresamente entendido, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21, numeral 8 de la Ley del Deporte, que la participación de la Selección Nacional en competencias internacionales, deberá contar con la autorización pertinente del Instituto Nacional de Deportes (IND).

CAPÍTULO VIII **DE LAS FORMALIDADES/ DE LOS UNIFORMES y DISTINTIVOS**

Artículo 60.- Las formalidades son los requisitos que deben cumplir los atletas para hacer viable el aspecto orgánico del Dominó.

Artículo 61.- Todo atleta que participe en competencias nacionales o regionales, deberá portar un uniforme que debe ser igual a los otros que conformen un mismo equipo, tanto en forma, color y distintivos. El emblema oficial de la FVD es de uso obligatorio en la manga derecha de la camisa o franela del uniforme en todas las competencias oficiales, so pena de no permitírseles la participación en la competencia.

Artículo 62.- Los atletas deberán usar uniforme apropiado para las competencias oficiales de Dominó, tales como camisa o franela con cuello solapado y manga (tipo Chemise), y/o mono deportivo con caracteres alusivos a la Asociaciones de Dominó Estadales, Ligas o Clubes a los que representen. La parte inferior del uniforme será un pantalón de largo hasta el tobillo. Se prohíbe el uso de ropa de lycra, gorras, viseras y sombreros. Las excepciones en la parte inferior del uniforme deben ser decididas por la Comisión Técnica de la competencia.

Artículo 63.- La FVD, Asociaciones de Dominó Estadales, Ligas y Clubes elegirán sus uniformes oficiales de competencia. Su uso es obligatorio para todos sus afiliados cuando representen a dichas entidades.

Artículo 64.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de la Ley del Deporte, sólo las delegaciones deportivas integradas por atletas venezolanos y autoridades del *Instituto Nacional de Deportes (IND)*, podrán utilizar el nombre de Venezuela, los Símbolos de la Patria y los Uniformes deportivos oficiales del país.

Artículo 65.- La *Junta Directiva* de la FVD creará y determinará las premiaciones y distinciones que otorgará a las más destacadas actuaciones dentro del Dominó Nacional, como estímulo deportivo y en reconocimiento al mérito alcanzado por los atletas afiliados, en competencias oficiales nacionales e internacionales. De la misma manera se otorgarán reconocimientos a Asociaciones, Dirigentes e Instituciones Públicas y/o Privadas.

Artículo 66.- Se prohíbe a las Asociaciones de Dominó Estadales otorgar premiaciones o reconocimientos con distintivos o emblemas iguales o similares a los de la FVD, a actuaciones deportivas destacadas de sus atletas.

CAPÍTULO IX DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 67.- El juego de Dominó en su sentido inorgánico, se compone de veintiocho (28) elementos, denominados fichas o piedras, de color blanco o similar, de aproximadamente cincuenta y tres milímetros (53 mm) de largo, veintisiete milímetros (27 mm) de ancho y once milímetros (11 mm) de espesor.

Artículo 68.- Cada ficha o piedra tiene dos caras, una exterior, completamente homogénea, sin ningún signo distintivo, y otra interior, dividida en dos (2) cuadrantes, de igual tamaño, separados entre sí por una línea recta y oscura a todo lo ancho. En los cuadrantes hay hendiduras, de forma circular, de color oscuro, cuya cantidad es variable, y constituyen el número de puntos o tantos de cada ficha.

Artículo 69.- El número de puntos o tantos de las fichas va desde la que no tiene ningún punto, sin hendidura, que es el doble blanco, hasta la que tiene seis (6) puntos en cada cuadrante, que es el doble-seis. El número total de puntos o tantos de las veintiocho (28) fichas o piedras que componen el juego de Dominó, es de ciento sesenta y ocho (168).

Artículo 70.- Las veintiocho (28) fichas o piedras están compuestas por siete (7) series numéricas, que van desde el cero o blanco (0), hasta el seis (6). En cada serie hay siete (7) elementos, de modo que en cada una de ellas, hay unos elementos propios y exclusivos y otros comunes con las otras series. Las series numéricas se denominan palos y van desde el blanco hasta el seis (6).

Artículo 71.- Toda mano o ronda termina por dominada, o por cierre o tranca.

Artículo 72.- La mano termina por dominada cuando uno de los cuatro (4) atletas coloca su última ficha.

Artículo 73.- La mano termina por cierre, cuando uno de los cuatro (4) atletas coloca una ficha que aparte de ser la séptima y última de un palo, trae como consecuencia que los dos extremos de las fichas o piedras colocadas en la mesa de juego tendrán ese mismo palo.

Artículo 74.- En caso de que la mano termine por dominada, la pareja que la hubiere ganado, se anotará a su favor el número de tantos que suman las fichas no jugadas de la pareja oponente.

Artículo 75.- En caso de que la mano termine por cierre, la pareja que la hubiere ganado, esto es, la pareja con menos puntos en las fichas no jugadas, se anotará los tantos que suman las fichas no jugadas de la pareja que la hubiere perdido. En caso que ambas parejas tuvieran la misma cantidad de puntos en las fichas no jugadas, el cierre se considerará empate. Se anotará un cero en la columna de la *Planilla de Anotación* correspondiente a la pareja que hubiere ejecutado el cierre, a los fines del control de las manos jugadas y las salidas futuras.

Artículo 76.- Todos los tantos capturados por una pareja o por otra, serán anotados en una hoja que se denomina *Planilla de Anotación*, la cual debe ser firmada, por lo menos, por un miembro de cada pareja al finalizar el partido y por un Árbitro.

Artículo 77.- Los partidos terminan cuando una pareja captura a la otra los tantos prefijados como meta por las autoridades de la competencia o cuando se agote el tiempo estipulado como término de duración del partido. A este respecto se define como *inicio de una mano* el instante que ocurre al finalizar la mano anterior, es decir (el momento en que se coloque la última ficha, sea por dominada o por cierre), contar los tantos, voltear las fichas, anotar los tantos capturados y colocar la primera ficha por el atleta que le corresponda salir, todas estas acciones corresponden a incidencias del inicio de una mano de Dominó. La mano termina cuando es colocada la última ficha por cualquier atleta, bien sea para dominar o para cerrar el juego.

Artículo 78.- La victoria del partido corresponde a la primera pareja que captura los tantos o puntos determinados previamente como meta por las autoridades de la competencia. También se declarará ganadora, cuando se anuncie la conclusión del tiempo prefijado, a la pareja que al término de la mano que se esté jugando, se encuentre al frente de la tantera en la *Planilla de Anotación* respectiva. Los partidos podrán ganarse además cuando hayan transcurrido más de diez (10) minutos, contados a partir de la puesta en marcha del reloj por la Mesa Técnica en señal de inicio del tiempo del partido, sin que se hubieren apersonado uno o los dos integrantes de la pareja contraria, en cuyo caso deberá anotarse a favor de la pareja ganadora el número de tantos prefijados a cero (0).

Parágrafo Primero: Si al anunciarse la conclusión del tiempo prefijado y al término de la mano que se esté jugando se llegara a la situación de empate de los puntos en la *Planilla de Anotación*, el Árbitro del encuentro autorizará el desarrollo de una mano adicional para dilucidar el empate. Si la mano adicional resultara empatada también se procederá a jugar otra u otras manos hasta lograr el desempate presentado. En todos los casos se respetará el orden de salidas que trae el partido hasta ese momento.

Parágrafo Segundo: Cuando la modalidad de competencia es individual en ausencia de uno o más participantes, todos los atletas presentes en la mesa serán beneficiados con el número de tantos prefijados en la partida.

Parágrafo Tercero: Si la situación mencionada en el parágrafo segundo se suscita en la última mesa de la competencia se declarará la victoria de los atletas presentes y se le asignará la mitad de los puntos prefijados en la competencia. Este beneficio solo se aplicará en una ocasión por atleta y por competencia.

Artículo 79.- La pareja que voluntariamente o no, presente retraso en su asistencia a la mesa de juego que le corresponda será penalizada de la siguiente manera:

- a) De dos (2) a cinco (5) minutos, se le restará en la *Planilla de Anotación* el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro,
- b) De cinco (5) a diez (10) minutos, se le restará en la *Planilla de Anotación* el treinta por ciento (30%) de la meta del encuentro y
- c) Mayor a diez (10) minutos, imposición de Tarjeta Roja al atleta infractor con pérdida del partido y anotación a la pareja ganadora de los tantos prefijados a cero (0).

Parágrafo único: En la modalidad individual el retraso de un atleta a la mesa de juego que le corresponda será penalizado cuando sea mayor a los cinco (5) minutos con imposición de Tarjeta Roja al atleta infractor, con pérdida del partido y anotación a los atletas presentes de los tantos prefijados a cero (0).

Artículo 80.- En toda competencia de carácter nacional, se utilizará como sistema de competición el *Sistema Suizo de Competencia*, el cual consiste clasificar a los atletas según su actuación, mediante un ordenado procedimiento de filtración a lo largo de un número de partidas establecidas. El principio básico de funcionamiento consiste en enfrentar a cada atleta, pareja de atletas o equipo de atletas, con un oponente de su misma cualidad o puntuación en cada partida. Si no es posible asignar un oponente de su misma puntuación el sistema asignará al oponente que tenga la puntuación más cercana. Cada partida que se añade es una nueva ocasión para tamizar, cada vez más finamente, la fuerza deportiva en el torneo. El *Sistema Suizo* organiza los atletas según la modalidad del encuentro, su fuerza o nivel conocido de juego y de acuerdo a resultados parciales, en orden descendente y en forma piramidal, divide el grupo en dos mitades (tipo espejo) y las enfrenta entre sí en la segunda ronda. Luego toma la puntuación obtenida o acumulada, ordena nuevamente los atletas, divide el grupo en dos mitades y las vuelve a enfrentar entre sí por nivel obtenido. Este proceso de selección “*piramidal*” que enfrenta atletas con igual puntuación acumulada se repite tantas veces como partidas se hayan estipulado, obteniéndose al final el atleta que más partidas ganó, o en caso de empate con otros atletas por igual número de partidas ganadas, aquél que mayor mérito haya logrado de acuerdo al criterio de desempate que se seleccione.

Parágrafo Primero: Para la primera ronda de una competencia de parejas o equipos, se ordenará el grupo de inscritos de acuerdo a la sumatoria de los puntos obtenidos por los integrantes de la pareja o equipo en el *Sistema de Clasificación Nacional* en forma decreciente y se dividirá en dos mitades, enfrentando a los primeros de cada grupo y así sucesivamente.

Parágrafo Segundo: Cuando la competencia sea individual, el apareamiento de los atletas se hará por los puntos obtenidos en el *Sistema de Clasificación Nacional* ordenados en forma decreciente y se aplicará lo establecido en el parágrafo primero.

Parágrafo Tercero: Los criterios de clasificación a partir de la segunda partida hasta la última, serán los siguientes, en el orden descrito: a) Número de partidas ganadas, b) Efectividad y c) Sumatoria de puntos obtenidos

Parágrafo Cuarto: No se repetirá, durante una competencia, el pareo de los mismos atletas, como pareja o como oponente. Si al aplicar la regla básica de pareo, a un atleta le corresponde repetir el contendor o la pareja, será pareado con el inmediatamente siguiente del grupo.

Artículo 81.- En toda competencia de carácter nacional, se jugarán partidas con los siguientes criterios:

CATEGORÍA	NÚMERO DE PARTIDAS	PUNTOS A OBTENER	DURACIÓN
SUB 12	5	100	40 MINUTOS
SUB 15	7	100	40 MINUTOS
SUB 18	7	100	40 MINUTOS
ABIERTA	7 a 9	100 a 150	35 a 50 MINUTOS

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 82.- En las competencias oficiales organizadas por la FVD o por entidades adscritas a ella, las infracciones o violaciones al presente Reglamento serán sancionadas por los Árbitros, con la imposición de tarjetas según la gravedad de la falta. Estas tarjetas se distinguen con colores amarillo, rojo y negro y conllevan el siguiente significado:

- a) **Tarjeta Amarilla:** equivale a una amonestación sencilla motivada a una falta leve.
- b) **Tarjeta Roja:** amonestación motivada a una falta grave, también equivale a dos (2) Tarjetas Amarillas y conlleva la pérdida del partido con anotación similar al caso de abandono de juego.
- c) **Tarjeta Negra:** amonestación motivada a una falta muy grave, también equivale a tres (3) Tarjetas Amarillas o una (1) Tarjeta Roja y una (1) Tarjeta Amarilla y conlleva a la expulsión de la competencia.

Parágrafo Único: La imposición de tarjetas será unipersonal, aunque las consecuencias inmediatas se extiendan a la pareja o al equipo, serán acumulativas en una mano, partido, competencia y entre varias competencias. Deberán ser anunciadas públicamente y notificadas de inmediato a la Mesa Técnica, la cual tomará nota o aplicará sanción según sea el caso. La acumulación de tarjetas tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Los casos en los cuales se imponga Tarjeta Negra, serán remitidos de oficio por la *Junta Directiva* de la FVD al *Consejo de Honor* de la FVD para la aplicación de sanciones definitivas.

Artículo 83.- El tiempo máximo de una jugada típica, entendiéndose como tal la colocación de fichas en situaciones de no estar planteado un cierre, será de veinte (20) segundos y el tiempo máximo de una jugada atípica, entendiéndose como tal, la colocación de fichas en situaciones de cierre será de sesenta (60) segundos. Todo retraso injustificado será considerado conducta antideportiva y el atleta que incurra en esta irregularidad será amonestado verbalmente por el Árbitro del encuentro y en caso de reincidencia, se le impondrá al atleta infractor una Tarjeta Amarilla y se le restará a la pareja infractora el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro.

Artículo 84.- No se podrá fumar, comer o beber en el área de juego durante la celebración de la competencia, en consecuencia queda totalmente prohibida la colocación de cualquier objeto sobre la mesa de juego, tales como vasos, botellas, ceniceros, encendedores, o cualquier objeto distinto a las fichas de Dominó, Planilla de Anotación y lápiz o bolígrafo para anotar. La negativa en acatar esta disposición producirá la imposición de forma inmediata al atleta infractor de una Tarjeta Negra. También será objeto de la misma sanción el atleta que evidencie de manera notoria influencia alcohólica o de sustancias psicotrópicas que pueda entorpecer el desarrollo de la competencia.

Artículo 85.- Está terminantemente prohibido a los atletas el uso del teléfono celular u otro instrumento similar, durante el desarrollo de una partida. Los participantes deberán tomar las previsiones pertinentes en caso de que por la naturaleza de su trabajo o actividad personal deban estar permanentemente comunicados. El atleta infractor será amonestado por el Árbitro con Tarjeta Amarilla restándole a la pareja los tantos equivalentes al veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro.

Artículo 86.- Los atletas deberán mantener una actitud y postura uniforme durante el transcurso de la partida, con ambas manos debajo de la mesa, la vista hacia la misma o hacia las fichas allí colocadas y permanecer en completo silencio, sin efectuar movimientos, gestos o ademanes que por anormales, pudiesen hacer presumir comunicaciones no permitidas (señas). El Árbitro del encuentro que sorprenda a un atleta en esta actitud, que racionalmente haga suponer la violación contemplada en este Artículo amonestará verbalmente al atleta y en caso de reincidencia, se le impondrá al atleta infractor una Tarjeta Amarilla restándole a la pareja los tantos equivalentes al veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro.

Parágrafo Único: A discreción de los organizadores de las competencias contempladas en el presente Reglamento, podrán hacer uso de parabanes en las mesas de juego.

Artículo 87.- Ningún atleta podrá recriminar directamente la conducta que asuman sus rivales ni la posición que adopten. Cualquier reclamación deberá ser hecha al Árbitro del encuentro, quien velará por el estricto cumplimiento de las normas de juego.

Artículo 88.- Se prohíbe terminantemente cualquier conversación entre atletas de una u otra pareja durante el desarrollo de la mano. El Árbitro una vez constatada la irregularidad, podrá decretar la anulación de la misma, imponiéndole a la pareja infractora una Tarjeta Amarilla y le restará el veinte por ciento (20%) de la meta del partido. Todos los comentarios se efectuarán al finalizar la mano, en ningún caso por tiempo superior a un minuto, sin alzar la voz y sin referirse nunca a los contrarios.

Artículo 89.- Las partidas se iniciarán de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, se voltearán las fichas, con los tantos o puntos hacia abajo,
- b) Seguidamente, cualquier atleta mezclará todas las fichas y cada uno levantará una. Corresponderá salir a aquél que presente la de puntuación más alta. En caso de existir empate en cuanto a la puntuación que

presenten las fichas levantadas, sea éste entre compañeros o contrarios, le tocará salir a la ficha que presente el extremo con más alta puntuación,

- c) El atleta con la ficha más alta determinará su posición en la mesa de juego, su derecha será ocupada por el atleta de la pareja contraria que tomó la ficha de mayor puntuación entre los integrantes de la pareja,
- d) Una vez mezcladas las fichas, cada atleta procederá a escoger siete (7) de ellas, haciéndolo en primer lugar el salidor de la mano, en segundo y tercer lugar, los situados a la derecha de éste y por último, el atleta que mezcló las fichas. El atleta salidor tendrá la opción de mezclar nuevamente las fichas; de hacerlo deberá escoger de último, sin que pueda ningún otro atleta mezclar nuevamente. Si un atleta levanta más de siete (7) fichas y las ve todas, se procederá a mezclar nuevamente todas las fichas y si por el contrario no las ve todas o no ve ninguna, el atleta al que le falten fichas, procederá a tomarlas de las no vistas,
- e) Cuando los atletas dispongan de sus siete (7) fichas las levantarán, como máximo en dos acciones, haciéndolo en primer lugar solamente el salidor y el atleta situado a su derecha. El tercer atleta levantará posterior a la colocación en la mesa de la primera ficha y el cuarto atleta levantará posterior a la colocación en la mesa de la primera ficha del segundo atleta. Las fichas en su totalidad, quedarán en posición vertical y unidas, no se permite realizar ninguna separación de las mismas,
- f) A continuación, el salidor colocará la ficha de salida en el centro aproximado de la mesa, que puede estar señalizado previamente, con los puntos hacia arriba. La ficha de salida se colocará en forma tal que, en caso de ser un doble, lo será en sentido paralelo a la posición del salidor, y de tratarse de ficha mixta, en sentido paralelo a la posición del salidor orientada con el mayor valor hacia la derecha. Una vez colocada la ficha en el centro de la mesa, ningún atleta podrá desplazarla del lugar colocado,
- g) A partir de la colocación de la ficha salidora, se deberán colocar antes de realizar cualquier cruce de esta, tres (03) fichas en cada sentido, luego de colocadas dos (02) fichas más se volverá a cruzar hasta finalizar la mano o ronda, siempre girando contrario a la rotación de las agujas del reloj,
- h) Las fichas al levantarlas, se dejarán en la misma posición y orden de puntuación que caigan, es decir, no se podrán tocar ni cambiar de ubicación, ni correrlas para cerrar los espacios que quedan a medida que las van jugando,
- i) Las fichas se colocarán sobre la mesa de manera suave y uniforme, debiendo quedar adosadas completamente a las ya colocadas, sin dejar espacios abiertos. Los atletas deberán emplear siempre para colocar las fichas la misma mano y hacerlo de la misma forma, si emplean dos, tres o cuatro dedos, lo harán siempre de manera similar, será ésa la forma en la que jugará durante toda la partida. Está expresamente prohibido “golpear” las fichas sobre la mesa.

Cualquier vulneración de lo que se señala en este Artículo, deberá ser notificada al Árbitro del encuentro el cual verbalmente advertirá al infractor sobre la violación a la normativa prevista. La reincidencia será sancionada con la imposición de Tarjeta Amarilla al atleta infractor restándole a la pareja los tantos equivalentes al veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro.

Artículo 90.- Si con antelación al comienzo de una partida o durante su desarrollo, a un atleta se le cae una o varias fichas, se obrará conforme a los siguientes criterios:

- a) Si la ficha se vuelve con los tantos o puntos hacia arriba en el momento de mezclar, se volteará, y unida al resto de las fichas o piedras, se mezclarán nuevamente,
- b) Si la ficha se cae antes del comienzo de la partida, pero ya los atletas están en posesión de sus 7 fichas, será el atleta sentado a la derecha del atleta infractor quien decidirá sobre la necesidad de volver a mezclar todas las fichas,
- c) Si la caída tiene lugar una vez se haya producido la salida, se colocará a la derecha del atleta y deberá ser jugada en la primera oportunidad en la cual tenga cabida; si la ficha tiene cabida por ambos extremos será el atleta poseedor de la ficha o piedra quien decida por dónde jugar. Si son varias o todas las fichas

o piedras que se voltean, el atleta sentado a la derecha del infractor quien decidirá si se continúa la mano o se proceda a mezclar nuevamente, en este caso, repite la salida el atleta que la realizó,

- d) En el caso de que un mismo atleta incurra en errores de este tipo por más de dos veces en una misma partida, podrá ser sancionado por el Árbitro del encuentro con la imposición de Tarjeta Amarilla, restándole a la pareja los tantos equivalentes al veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro.

Artículo 91.- Si con antelación al comienzo de una mano cualquier atleta realiza la salida sin corresponderle, el atleta infractor deberá recoger su ficha y el atleta sentado a su derecha decidirá continuar o mezclar la mano, sin consultar al compañero. En caso de decidir por la opción de mezclar la mano, el atleta infractor será penalizado restándole el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro a su puntuación, y saldrá el atleta que le correspondía la salida. En caso de que la decisión sea continuar la mano, se colocará dicha ficha a la derecha del atleta infractor y deberá ser jugada en la primera oportunidad en la cual tenga cabida, y saldrá el atleta que le correspondía salir; si la piedra tiene cabida por ambos extremos será el atleta poseedor de la ficha quien decidirá por donde jugarla. El mismo criterio se aplicará, si en el desarrollo de una mano un atleta coloca una ficha sin ser su turno de juego. En ambos casos, si la decisión es seguir la mano se respetará el resultado de la misma sea cual fuere el resultado.

Artículo 92.- Si un atleta en su turno de juego toca alguna de sus fichas, estará obligado a jugarla si ésta tiene cabida, aunque no la haya levantado totalmente: “*piedra tocada, piedra jugada*”. En caso de no tener cabida, deberá mostrarla al atleta a su derecha y jugarla en la primera ocasión que tenga cabida, podrá colocarla donde crea conveniente en caso que pueda ser jugada por los dos extremos. En caso de reincidencia se le impondrá al atleta infractor tarjeta amarilla y se le descontará el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro.

Artículo 93.- Si un atleta en su turno de juego coloca una ficha que no tenga cabida en ninguno de los extremos, la misma se retirará y se colocará a la derecha del atleta infractor; deberá ser colocada en la primera oportunidad en la cual tenga cabida; si la ficha tiene cabida por ambos extremos será el atleta poseedor de la ficha quien decidirá por dónde colocarla. Si la irregularidad es detectada después de haberse efectuado una o más jugadas, la pareja contraria podrá solicitar al Árbitro la anulación de la mano y que se le reste a la pareja infractora el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro. La anulación de la mano implica el reinicio de la misma en las mismas condiciones de salida.

Parágrafo Único: Si la infracción ocurre para imposibilitar la situación de cierre o dominada de la mano, se solicitará la presencia de un Árbitro quien sancionará al atleta infractor con Tarjeta Roja.

Artículo 94.- Si se presenta un cierre, el atleta que realice la jugada se limitará a colocar la ficha por el lado que estime conveniente, sin hacer ninguna exclamación verbal de la misma. En caso de producirse algún error en el momento del cierre, es decir que el juego queda abierto, se tomará en cuenta la colocación de la ficha sobre la mesa. En este caso, si el atleta que cometió el error al pretender trancar o su compañero, o ambos a la vez voltean sus fichas, corresponderá a la pareja contraria decidir, previa notificación al Árbitro, si el atleta infractor deberá recoger sus fichas y seguir la mano, o mezclar la mano y pedir que se sancione a dichos infractores restándole el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro.

Parágrafo Único: Si se presenta un cierre y se detecta que algún atleta de manera aviesa o flagrante al momento del conteo, esconde, oculta o trata de confundir incorporando al grupo de fichas jugadas alguna ficha no jugada será sancionado con Tarjeta Negra.

Artículo 95.- Cuando un atleta en su turno de juego no posea fichas que puedan ser colocadas en la mesa, deberá manifestarlo de manera verbal pronunciando únicamente la palabra “*paso*”, con voz fuerte, clara e inteligible. Queda expresamente prohibido tocar la mesa de juego, señalar al siguiente atleta o cualquier otro ademán o gesto que pretenda sustituir o acompañar el vocablo expresado en este Artículo. Para todos los efectos de este Reglamento el pronunciar la palabra “*paso*” será equivalente a la ejecución de una jugada.

Artículo 96.- En caso de que voluntariamente o no, un atleta en su turno de juego pronuncie la palabra paso teniendo fichas por jugar, independientemente del momento de la detección de la falta, se procederá de la siguiente manera:

- a) La pareja contraria solicitará la presencia de un Árbitro, quien decretará la anulación de la mano, sancionará a la pareja infractora restándole el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro,
- b) Si la infracción ocurre para imposibilitar la situación de cierre o tranca, o dominada de la mano, se solicitará la presencia de un Árbitro quien sancionará al atleta infractor con Tarjeta Roja,
- c) Si al atleta en cuestión le ha quedado en su poder una sola ficha y diga involuntariamente paso, no se aplicará ninguna sanción y procederá a colocar la misma, aun cuando el atleta siguiente haya jugado o mostrado una ficha.

Artículo 97.- Si un atleta, por cualquier causa, voltea sus fichas sin que haya finalizado la mano, la pareja contraria solicitará la presencia de un Árbitro, quien a solicitud de la pareja afectada ordenará la continuación o no de la mano. En caso que la pareja contraria decida no continuar la mano se sancionará a la pareja infractora restándole a su puntuación el veinte por ciento (20%) de la meta del partido.

Artículo 98.- Al finalizar cada mano, todas las fichas jugadas deben permanecer en su sitio hasta tanto no se haya contado y debidamente registrado en la Planilla de Anotación el resultado de la misma a satisfacción de los cuatro (4) atletas, con el propósito de facilitar la reconstrucción de la misma en caso de controversia. El no acatamiento de esta norma conllevará amonestación verbal por parte del Árbitro del encuentro al atleta infractor y en caso de reincidencia será causal para la imposición de Tarjeta Amarilla al infractor o infractora, restándole a su puntuación el veinte por ciento (20%) de la meta del partido.

Artículo 99.- Si a un atleta le es detectado que de manera aviesa y/o con flagrancia, altera la Planilla de Anotación, cambiando el resultado originalmente obtenido, será impuesto de inmediato de una Tarjeta Negra, sin atenuantes. Toda modificación de la Planilla de Anotación debe hacerse en presencia del Árbitro del encuentro, quien conocerá y evaluará la situación planteada.

Artículo 100.- Ningún atleta podrá levantarse de la mesa sin haber concluido la partida, salvo indisposición física o por causa de fuerza mayor previa autorización de un Árbitro, quien tomará las previsiones del caso. De no estar debidamente autorizado se considerará Abandono de Juego.

Artículo 101.- Para todos los efectos de este Reglamento, cuando se presenta en una partida la situación de *Abandono de Juego*, es decir, cuando uno o los dos integrantes de una pareja se retira o se retiran de la mesa de juego sin la autorización expresa de un Árbitro, una vez verificada la situación, éste procederá a amonestar al infractor o infractora con Tarjeta Roja y decretará la victoria de la pareja presente, anotando puntuación equivalente a la meta del encuentro a cero (0), independientemente del estado de la tantera.

Parágrafo Único: En las competencias de modalidad individual el compañero del atleta infractor por abandono de juego podrá continuar en la misma.

Artículo 102.- El atleta que diera origen a la suspensión de una partida sin causa justificada o por controversia con un atleta o ambos de la pareja contraria, con su propio compañero o con cualquier persona ajena a la partida, deberá suspender la controversia y reanudar la partida inmediatamente, de no reanudarse, el Árbitro del encuentro podrá sancionar al infractor con Tarjeta Amarilla, Roja o Negra, según sea el caso.

Artículo 103.- No podrá interrumpirse o suspenderse ningún partido programado salvo circunstancia excepcional imprevisible ajena a los participantes. De producirse este hecho será el Árbitro Principal del encuentro previo acuerdo con la Mesa Técnica quien decidirá dicha suspensión y de cesar la circunstancia que la originó, se procederá de inmediato a la reanudación del encuentro. En caso de prolongarse la interrupción, se dejará a criterio de la Comisión Técnica, oída la opinión del Árbitro Principal, quienes decidirán el lapso de espera para la reanudación del encuentro.

Artículo 104.- La *Junta Directiva* de la FVD podrá autorizar la terminación o realización de partidos en fechas o sedes distintas a las dispuestas en un Campeonato o Torneo Nacional, cuando surgieren problemas técnicos, desperfectos o inconvenientes en las instalaciones o por cualquier otra causa de fuerza mayor que obligue la suspensión definitiva de la competencia. De presentarse esta situación, los partidos realizados tendrán validez y los no concluidos deberán continuarse a partir del punto de su interrupción, esto último a criterio de la Comisión Técnica responsable del evento.

Parágrafo Único: En caso de que se produzca una falla técnica en el sistema computarizado y los resultados no puedan ser recuperados mediante los soportes físicos por el extravío o deterioro de éstos, y tampoco se pueda recuperar a través de los atletas participantes, se jugará la mano o el partido completo inmediatamente al finalizar la última ronda completa.

Artículo 105.- El atleta que de manera flagrante agrede verbal, gestual o físicamente a cualquiera de los atletas participantes, y/o autoridades de la competencia será amonestado con la imposición de Tarjeta Amarilla, Roja o Negra según criterio del Árbitro del encuentro.

Artículo 106.- Todo atleta, Delegado, Capitán y/o Entrenador que se dirija a uno o más miembros de la Comisión Técnica de una competencia, de la *Junta Directiva* de la FVD, del *Consejo de Honor* o de una Asociación de Dominó Estatal, por escrito, con ademanes, gestualmente o de viva voz, agredidos o imputándoles hechos ofensivos a su honor y/o reputación, o que los exponga al desprecio y/o burla pública, durante la celebración de una competencia, será impuesto de Tarjeta Negra, por resolución conjunta de los miembros de las autoridades del evento, y pasado el caso al *Consejo de Honor* de la FVD para ser sustanciado y aplicadas las sanciones correspondientes.

Artículo 107.- El atleta que de manera flagrante desacate las advertencias, amonestaciones y/o sanciones que le fueran impuestas por las autoridades de la competencia, será sancionado con imposición de Tarjeta Negra, declarando ganadora a la pareja contraria con la puntuación equivalente a la meta del encuentro a cero (0), sea cual fuere el estado de la tantera. Esta sanción será aplicable de la misma manera a Delegados, Capitanes y/o Entrenadores, aun cuando se tratare de Miembros de Juntas Directivas de Asociaciones de Dominó Estadales quienes estuvieran en la competencia ejerciendo las funciones señaladas.

Parágrafo Único: El representante, delegado o cualquier miembro de Junta Directiva de Asociación de Dominó Estatal, Liga o Club, afiliados a la FVD, que estén participando en una competencia oficial, que promueva, auspicie, ordene o que colabore para el retiro de una delegación, será sancionado de la siguiente manera:

- a) De no consumarse el retiro, se le impondrá Tarjeta Negra,
- b) De consumarse el retiro, la Comisión Técnica elaborará un informe detallado que será enviado a la *Junta Directiva* de la FVD, quien oficiará al *Consejo de Honor* de la FVD para que una vez sustanciado el caso, imponga las sanciones correspondientes.

Artículo 108.- Está terminantemente prohibido para todos los participantes, atletas, o autoridades de la competencia, sin excepción, portar cualquier tipo de arma durante la celebración de la misma.

Artículo 109.- Las sanciones impuestas en una competencia por las autoridades de la misma son inapelables durante el desarrollo de la misma, sin excepción.

Artículo 110.- La imposición de Tarjeta Negra, puede conllevar suspensión del atleta por decisión del *Consejo de Honor* previa sustanciación del caso, la cual podrá ser por una o varias competencias oficiales, de cualquier jerarquía, tales como Estadales, Regionales o Internacionales. La suspensión no podrá ser mayor de cuatro (4) años. La decisión del *Consejo de Honor* deberá producirse, previa audiencia de la parte encausada en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del informe por parte de la *Junta Directiva*.

Artículo 111.- El régimen disciplinario aplicable a los atletas menores de edad deberá ser de naturaleza esencialmente educativa y de reafirmación de los valores morales y éticos del deporte.

Artículo 112.- Quienes formen parte de *Juntas Directivas* de la FVD o de las Asociaciones de Dominó Estadales, de los respectivos *Consejos de Honor*, estarán sujetos al régimen disciplinario previsto en la Ley del Deporte y su Reglamento y en los Estatutos y Reglamentos de las respectivas entidades deportivas.

CAPÍTULO XI DEL CIRCUITO FEDERATIVO/ DE LOS CAMPEONATOS Y TORNEOS NACIONALES

Artículo 113.- Los Campeonatos y Torneos que formen parte del cronograma del Circuito Federativo se registrarán por este Reglamento, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de los Estatutos de la FVD.

Artículo 114.- Se denomina *Circuito Federativo* a la sumatoria de Campeonatos y Torneos de carácter nacional de una Categoría programados en un (1) año, los cuales son oficialmente válidos para el Sistema de Clasificación Nacional. Los Campeonatos Nacionales son las competencias de mayor jerarquía en cada categoría, el ganador de estas competencias será declarado Campeón Nacional en su respectiva categoría. Los Torneos Nacionales son aquellos que por su naturaleza o significado institucional se hacen permanentes en el tiempo.

Parágrafo Único: El otorgamiento de las sedes de los eventos del Circuito Federativo se llevará a cabo por la *Junta Directiva* de la FVD sobre las solicitudes realizadas por las Asociaciones de Dominó Estadales que demuestren el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 122 de este Reglamento, en el último trimestre del año anterior a la Asamblea Ordinaria Anual, donde será presentado.

Artículo 115.- En los Campeonatos Nacionales las Asociaciones de Dominó Estadales solo podrán participar con atletas de la Selección Estatal en un número máximo determinado de acuerdo a la categoría según la siguiente tabla:

CATEGORÍA	INDIVIDUAL	PAREJAS	EQUIPOS
SUB 12 - FEMENINO	12	6	2
SUB 12 - MASCULINO	12	6	2
SUB 15 - FEMENINO	12	6	2
SUB 15 - MASCULINO	12	6	2
SUB 18 - FEMENINO	12	6	2
SUB 18 - MASCULINO	12	6	2
ABIERTA - MASCULINO	12	6	2
ABIERTA - FEMENINO	12	6	2

Parágrafo Primero: Se define como *Selección Estatal*, los atletas de los primeros lugares del Ranking Estatal. Para ello las Asociaciones Estadales deben presentar ante la *Junta Directiva* de la FVD su selección estatal durante la primera quincena del mes de enero con los resultados obtenidos y el Sistema de Clasificación aplicado. Sus resultados deben expresarse en el Informe Anual de la Asociación aprobada por la Asamblea respectiva y serán enviados a la FVD para incluirlos en el Registro de Atletas que podrán participar en las Competencias Nacionales para el año próximo.

Parágrafo Segundo: Las Asociaciones de Dominó Estadales están obligadas a asistir con representación oficial, como mínimo, al sesenta y cinco por ciento (65%) de las competencias que formen parte del Circuito Federativo en todas las categorías, so pena de la aplicación de sanciones a la Junta Directiva de la Asociación que incumpla lo establecido en este Parágrafo, tales como, el extrañamiento de esa Entidad Federal en toda competencia de carácter nacional o el retiro de una sede de un Campeonato o Torneo asignado. El *Consejo de Honor* de la FVD conocerá de estos casos y aplicará la normativa correspondiente.

Parágrafo Tercero: Para todos los efectos de este Reglamento, se entiende como *extrañamiento* el desconocimiento de la afiliación ante la FVD de una Asociación, Liga, Club, Equipo, Pareja y/o atleta por un lapso de tiempo determinado.

Artículo 116.- Los Torneos Nacionales serán abiertos, sin limitación en el número de atletas, correspondiendo los mismos a la apertura y el cierre del circuito federativo, y a la competencia mixta de parejas o de equipos. Así como aquellos torneos que se correspondan con actividades requeridas por los organismos jerárquicamente superiores.

Parágrafo Único: Los Torneos Regionales de reconocimiento Nacional son aquellos cuya importancia está asociada a la celebración de una fecha u ocasión especial de una región geográfica en general o de una entidad en particular y por su naturaleza se hagan permanentes en el tiempo. Formarán parte del Circuito Federativo una cantidad fija de Torneos Nacionales Regionales al año, equivalente en número a cada región geográfica del país, conforme a la división previamente definida por la *Junta Directiva* de la FVD. Cada uno de estos Torneos Regionales tendrá validez porcentual para el *Sistema de Clasificación Nacional* y participarán en ellos atletas pertenecientes a los estados de la región sede.

Artículo 117.- A los fines de colaborar con el funcionamiento administrativo de las Asociaciones, la FVD entregará a la Asociación sede el cuarenta por ciento (40%) del monto producto de las inscripciones canceladas por los participantes en las competencias del Circuito Federativo que cuenten con aporte presupuestario oficial. En las competencias que no cuenten con aporte oficial deberán deducirse todos los gastos asociados a la misma antes de determinar la base de cálculo para el aporte a la Asociación. Para los Campeonatos Nacionales la FVD asumirá los costos que ocasione la realización de la competencia en proporción a su disponibilidad presupuestaria.

Parágrafo Único: En los casos de que una Asociación sede manifieste la imposibilidad de asumir la organización y dirección de un Campeonato o Torneo Nacional, debido a cualquier circunstancia, dicha responsabilidad podrá ser asumida por la *Junta Directiva* de la FVD, si así lo considera conveniente, siempre y cuando se realice en la sede original, obviando en este caso el cumplimiento del aporte a la Asociación sede.

Artículo 118.- La *Junta Directiva* de la FVD supervisará la organización y celebración de los Campeonatos y Torneos Nacionales en todas las categorías y modalidades y las Juntas Directivas de las Asociaciones de Dominó Estadales organizarán y dirigirán sus Campeonatos y Torneos respectivos.

Artículo 119.- La inscripción de atletas, en cualquier modalidad la efectuará únicamente el Delegado de cada Asociación debidamente acreditado ante la Comisión Técnica de la competencia, en consecuencia no se efectuarán inscripciones de manera individual, sin excepción. La FVD elaborará los formatos necesarios para este propósito.

Parágrafo Único: La solicitud de inscripción deberá siempre estar acompañada con el pago total establecido en las condiciones del evento. De no efectuarse la cancelación correspondiente no se le dará curso a inscripción alguna.

Artículo 120.- Los Delegados de cada Asociación de Dominó Estadal deberán estar acreditados ante la Comisión Técnica de la competencia, mediante carta suscrita por el Presidente y el Secretario General de la respectiva Asociación de Dominó Estadal.

Artículo 121.- Los Delegados debidamente acreditados ante la Comisión Técnica de la competencia, son las únicas personas autorizadas para hacer cualquier tipo de reclamos, los cuales, cuando así lo determinen las autoridades del Torneo o Campeonato Nacional, deberán formularse, por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización de la mano y/o partido en el cual se motivó la protesta.

Artículo 122.- Para poder aspirar a ser sede de una Competencia o Torneo de carácter nacional, la Asociación de Dominó Estadal debe realizar la solicitud por escrito ante la *Junta Directiva* de la FVD, indicando que dispone de un mínimo de los requerimientos exigidos por la FVD, los cuales se describen a continuación:

- a) Local cerrado con aire acondicionado o excelente ventilación, muy buena iluminación, con capacidad mínima para quinientas (500) personas.
- b) Disponibilidad de sillas y mesas apropiadas para jugar Dominó.
- c) Apoyo policial o seguridad privada durante todo el desarrollo del evento.
- d) Servicio y/o atención médica (con ambulancia) durante todo el desarrollo del evento.
- e) Disponibilidad de medios de transporte públicos y/o privados para acceder al sitio de competencia.
- f) Disponibilidad de hoteles u opciones de alojamiento en las adyacencias a la sede de la competencia, de ser posible con convenios de aplicación de tarifas preferenciales.
- g) Opciones de alimentación e hidratación de buena calidad durante todo el desarrollo del evento.

Parágrafo Único: La *Junta Directiva* de la FVD en la persona del Director General, miembro de la Comisión Técnica de cada competencia, velará porque el Estado sede reúna los requisitos mínimos exigidos en este Artículo y presentará un informe detallado de la supervisión previa que efectúe a la ciudad escogida como sede. De encontrarse dificultades en el logro de estos requisitos, podrá la *Junta Directiva* reasignar la sede de dicha competencia a otra ciudad, si corresponde al mismo Estado o a otra Asociación, según sea el caso.

Artículo 123.- Si por vía de comercialización las Asociaciones de Dominó Estadales llevan a cabo convenios con patrocinantes que representaran la obtención de recursos económicos, no estarán obligadas a transferir parte de estos recursos a la FVD.

Artículo 124.- Si por vía de comercialización la FVD lleva a cabo convenios con patrocinantes de carácter nacional que representaran la obtención de recursos económicos, no estará obligada a transferir parte de estos recursos a las Asociaciones de Dominó Estadales sedes de eventos de carácter nacional.

Artículo 125.- En caso de que un atleta se transfiera de una Asociación de Dominó Estatal y desee participar en una Competencia Nacional con su nueva Entidad, deberá haber culminado completamente el procedimiento de transferencia de común acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 del presente Reglamento.

Artículo 126.- Las Asociaciones de Dominó Estadales designarán al final de cada año, de acuerdo a un *Sistema de Clasificación Estatal (Ranking Estatal)* preestablecido, a los atletas que han de integrar las Selecciones Estadales para el siguiente año en todas las categorías.

Artículo 127.- Los Campeonatos Nacionales se jugarán en todas las categorías señaladas en los Artículos 44, 45 y 46 de este Reglamento y en todas las modalidades las cuales serán Individual, Parejas y Equipos, constituidos estos últimos por seis (6) atletas agrupados en tres (3) parejas.

Artículo 128.- En la modalidad de Equipos podrán ser sustituidos hasta dos (2) atletas, pudiendo ser reemplazada una Pareja completa o dos (2) atletas de dos (2) parejas diferentes, quedando establecido que los que sean sustituidos no podrán participar nuevamente y que no podrán intercambiarse atletas entre parejas. Las sustituciones mencionadas en este Artículo sólo podrán efectuarse una vez finalizado el partido correspondiente y nunca entre manos.

Artículo 129.- Los atletas extranjeros podrán participar en los Campeonatos Nacionales, de conformidad con las condiciones previstas para los venezolanos, pero sólo podrán participar e integrar los equipos hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dichos atletas en cada una de las modalidades.

Artículo 130.- Para los Campeonatos y Torneos Nacionales, los atletas extranjeros gozarán de los mismos derechos establecidos para los venezolanos. Queda sobreentendido que de no poseer nacionalidad venezolana, ningún atleta podrá conformar la Selección Nacional ni representar al país en cualquier competencia de carácter internacional.

Artículo 131.- Sólo podrán permanecer en el área de juego los atletas participantes, personal de la Comisión Técnica debidamente identificados y aquellos Delegados, debidamente autorizados en caso de presentarse

alguna situación que amerite su presencia. Una vez concluida cada partida, todos los participantes están en la obligación de abandonar el recinto so pena de amonestaciones por parte del cuerpo arbitral, como podría ser la imposición de Tarjeta Amarilla a aquel atleta que desacate esta disposición.

Parágrafo Único: Queda expresamente entendido que ninguna persona no autorizada en el presente Artículo podrá ingresar al recinto de juego hasta el inicio de la competencia.

Artículo 132.- En los Campeonatos y/o Torneos Nacionales no podrán participar equipos o parejas formados por atletas de diferentes Entidades Federales.

Artículo 133.- Las Asociaciones de Dominó Estadales sedes de Campeonatos y Torneos Nacionales no tendrán la obligación de entregar premiaciones adicionales a las oficiales, suministradas por la FVD; sin embargo, están autorizadas para entregar premios o reconocimientos especiales para estimular una mayor concurrencia de participantes y como incentivo a las actuaciones destacadas de los atletas presentes.

CAPÍTULO XII

DE LA SUPERVISIÓN A LAS ASOCIACIONES DE DOMINÓ ESTADALES

Artículo 134.- La *Junta Directiva* de la FVD tendrá la potestad de verificar la actividad de las Asociaciones de Dominó Estadales en lo relacionado con la promoción de la disciplina. Estas actividades se tomarán en consideración para aceptar la inscripción de las mismas en los Campeonatos Nacionales. Las Asociaciones de Dominó Estadales están en la obligación de preparar un programa anual de actividades y de remitirlo a la FVD durante el primer trimestre de cada año, conjuntamente con el resumen correspondiente al año anterior y deberán celebrar los Campeonatos o Torneos Estadales que programen en todas las Categorías durante cada año, salvo causa debidamente justificada, sin que el contenido de este Artículo pueda considerarse un menoscabo a la autonomía de dichas Asociaciones. Así mismo, antes de culminar el primer trimestre de cada año, las Asociaciones están obligadas a remitir copia certificada del acta contentiva de la Asamblea General Ordinaria a la que están obligadas por ley a celebrar, so pena de recibir sanciones por parte de la FVD..

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 135.- A todo lo no dispuesto en el presente Reglamento, se le aplicaran subsidiariamente las normativas contenidas en los Estatutos de la FVD y en la Ley del Deporte y su Reglamento.

Artículo 136.- El presente Reglamento deroga el anterior, entrará en vigencia a partir del diecisiete (17) de julio de 2010, a excepción de los artículos 33, 52, 80, 115 y 116 que entrarán en vigencia a partir del día uno (1º) del mes de enero del año 2011.

En Paracotos, Estado Miranda, a los dieciséis (16) y diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).



JUNTA DIRECTIVA

Presidente	Efraín Velásquez
Vice-Presidente	Orlando Oquendo
Secretario General	Mireya Briceño
Tesorero	Enrique Paiva
1er. Vocal	César Reyes
2do. Vocal	Bertha Gómez
3er. Vocal	Maribel Linares
Suplente	Freddy Jiménez
Suplente	Noel Tovar

CONSEJO DE HONOR

Miembro Principal	Ricardo Hernández
Miembro Principal	Severo Riestra
Miembro Principal	Carlos Brito
Suplente	Luis Muñoz

DELEGADOS(AS) PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL

Asociación de Dominó del Estado Anzoátegui	Noel Tovar
Asociación de Dominó del Estado Bolívar	Marcell Castro
Asociación de Dominó del Estado Delta Amacuro	Freddy Jiménez
Asociación de Dominó del Estado Falcón	Francisco Pereira
Asociación de Dominó del Estado Lara	Orlando Navarro
Asociación de Dominó del Estado Monagas	Oscar Rengel
Asociación de Dominó del Estado Sucre	Griselda López
Asociación de Dominó del Estado Yaracuy	Rafael Márquez
Asociación de Dominó del Estado Zulia	Ricardo Pineda